



Die 3 de Mayo de 1577

Yo el Rey

Yo el Rey en virtud de lo que el
D. N. Alonso de Sotomayor, Oydor de
nuestro Real Consejo de Indias,
nos ha representado

que a los 15 dias del mes de Mayo
de 1577 se le dio licencia para
que en la villa de San Juan de los
Rios de Guzman se pudiese hacer
una casa de moneda

de plata y oro para el servicio de
nuestros Reinos, y para que en
ella se acuñase moneda de plata
de la manera que se contiene en
el presente traslado

de lo que el dicho Oydor nos
represento, y para que en la
dicha villa se pudiese hacer una
casa de moneda de plata y oro
de la manera que se contiene en
el presente traslado

de lo que el dicho Oydor nos
represento, y para que en la
dicha villa se pudiese hacer una
casa de moneda de plata y oro
de la manera que se contiene en
el presente traslado

de lo que el dicho Oydor nos
represento, y para que en la
dicha villa se pudiese hacer una
casa de moneda de plata y oro
de la manera que se contiene en
el presente traslado

de lo que el dicho Oydor nos
represento, y para que en la
dicha villa se pudiese hacer una
casa de moneda de plata y oro
de la manera que se contiene en
el presente traslado

de lo que el dicho Oydor nos
represento, y para que en la
dicha villa se pudiese hacer una
casa de moneda de plata y oro
de la manera que se contiene en
el presente traslado

de lo que el dicho Oydor nos
represento, y para que en la
dicha villa se pudiese hacer una
casa de moneda de plata y oro
de la manera que se contiene en
el presente traslado

Handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Antonio Saena' and 'Antonio de Sotomayor'.

Antonio Saena
Antonio de Sotomayor

